

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DE  
GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES  
DEPARTAMENTO LEGAL GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

ACCIÓN

Entender en la aplicación de las normas jurídicas tributarias respecto de los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción y asesorar a la Subdirección en temas de su especialidad.

TAREAS

1. Resolver recursos de reconsideración, apelación y demás recursos administrativos correspondientes a su jurisdicción.
2. Ejercer la supervisión del trámite de los reclamos de repetición.
3. Entender en el análisis y la resolución correspondientes a solicitudes de reconocimiento de exenciones impositivas y a otras de su competencia.
4. Intervenir directamente en la aplicación de las normas jurídicas-tributarias y en la aplicación de multas.
5. Interponer denuncias y promover querellas, en aquellos casos que, por su índole, se encuadren como probables delitos tributarios, originados en la actividad cumplida por sus dependencias, respecto de contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción.
6. Entender en la resolución de impugnaciones de deudas por recursos de la seguridad social, conforme a la normativa vigente.

DIVISIÓN RECURSOS

ACCIÓN

Entender en la sustanciación de las resoluciones referidas a recursos tributarios.

TAREAS

1. Intervenir en la resolución de solicitudes de índole impositiva de los contribuyentes o responsables de su jurisdicción, que impliquen exenciones relacionadas con Tributos Nacionales cuya aplicación, fiscalización y recaudación estuviere a cargo de la AFIP-DGI.
2. Entender en la resolución de acciones de repetición interpuestas en el ámbito de su jurisdicción.
3. Participar en la preparación de informes y en los proyectos de pronunciamientos y de resoluciones correspondientes a los recursos de reconsideración en lo atinente a su competencia y respecto de las determinaciones de oficio.

## ANEXO B05

4. Formular proyectos de pronunciamientos y de resoluciones correspondientes a los recursos administrativos, en lo atinente a su competencia.
5. Entender en la sustanciación y proyectos de resolución de impugnaciones de deuda con el sistema de la seguridad social, conforme los procedimientos, formas y condiciones establecidos en la normativa vigente.